



ROBERTH JARLY VALENCIA ESCOBAR

ABOGADO

UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

Asesorías y Manejo de Asuntos Civiles, Laborales y Contencioso Administrativos

Doctora
SONIA ORTIZ CAICEDO
Juez Tercera Promiscuo Municipal
Jamundí – Valle

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: JANETT SANTAMARIA representante legal de OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S EN C.S
Demandado: LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO
Radicación: 2019-00601-00

ROBERTH JARLY VALENCIA ESCOBAR, mayor de edad, vecino del Municipio de Jamundí – Valle. identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.590.349 expedida en el Municipio de Santiago de Cali, con Tarjeta profesional No. 200945 del Consejo superior de la Judicatura, dirección de notificación Carrera 23 No. 8 A sur 68 barrio La Alborada – Jamundí – Valle – correo electrónico: abg.valencia6@hotmail.com, actuando como apoderado del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.835.272 expedida en Jamundí – Valle, nacionalidad colombiana, con dirección de notificación carrera 4 No. 18-01 barrio bello horizonte – Jamundí, número telefónico 313-6694303.

Por medio del presente escrito le solicito la terminación del proceso de la radicación antes mencionada por el pago total de la obligación de acuerdo al **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1697 DEL 02 DE JULIO DE 2021**. Que en la parte **RESOLUTIVA** aprueba la liquidación del crédito por un valor total de 18.896.420 hasta el 09 de abril de 2021.

Me permito adjuntar los títulos consignado en el banco agrario a nombre JANETT SANTAMARIA representante legal de OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S EN C.S Nit: 805006574.

Nombre	Valor	Costas	Fecha	Radicación	Banco	Interés desde 02 de julio a la fecha
OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S EN C.S Nit: 805006574	\$ 13.300.000		17/02/2020	2019-601	Banco agrario Oficina – Jamundí	
OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS S EN C.S Nit: 805006574	\$ 6.096.420	\$ 300.000	16/11/2021			\$ 500.000
Total	\$ 19.696.420					

Nota: existe una diferencia entre lo que se establece en el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1697 DEL 02 DE JULIO DE 2021** y los títulos consignados.

La diferencia es por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000)** que corresponde a **TRECIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000)** por valor de las costas de acuerdo al auto interlocutorio 1518 del 29 de septiembre de 2020, y **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000)** restantes por los intereses causados desde el 02 de julio a la fecha.

Le solicito comedidamente los oficios de levantamiento de la medida **“INSTRUMENTOS PÚBLICOS”**

Atentamente

ROBERT JARLY VALENCIA ESCOBAR
CC No. 14.590.349 de Cali- Valle del Cauca
TP No 200945 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 23 de Septiembre de 2020. A Despacho de la señora Juez, con solicitud de títulos judiciales. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1517
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, Veintiocho (28) de Septiembre Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO**, interpuesto por la **SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS EN C.S.**, representada legalmente por la señora **JANETT SANTAMARIA**, en contra del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO**, el abogado Robert Jarli Valencia Escobar, actuando en calidad de la parte demandada solicita la entrega del depósito judicial consignado en Banco Agrario.

En consecuencia, de lo anterior, y una vez revisada a página de Banco Agrario, se observa que se encuentra consignado y pendiente de pago el siguiente título judicial:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
46928000005561	8050065743	OSORIO SANTAMARIA ASOCIADOS E ENCS	17/02/2020	NO APLICA	\$ 13.300.000,00

Por lo anterior, y una vez revisado el expediente se observa que el 27 de Agosto de 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución en contra del demandado Luis Carlos Peñaranda, por lo que en este estado del proceso, no es procedente realizar entrega de títulos a la parte demandada.

Por otro lado, se ordenará requerir a la parte actora a fin de que aporte liquidación del crédito.

En virtud de lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: NIEGASE solicitud de entrega de títulos a la parte demandada.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte actora a fin de que allegue liquidación del crédito.

TERCERO:- EXPIDASE copia autentica de lo actuado hasta la fecha dentro del presente proceso, previo pago del arancel judicial, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Rad. 2019-00601-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ
En estado No. 93 de hoy notifique el auto anterior.
Jamundí, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
La secretaria,
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 21 02 2020 12 17			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 6928 JAMUNDO		NÚMERO DE OPERACIÓN 241179370	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 7636A20A2002
----------------------------------------------------------	--	--	------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------	-------------------------------------------

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO TERCERO JAMUNDO

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 00000000000000201900601

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input checked="" type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 805006574-3	PRIMER APELLIDO OSORIO	SEGUNDO APELLIDO SANTAMARIA	NOMBRES ASOCIADOS E. ENCS
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------	---------------------------	--------------------------------	------------------------------

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> NIT. 5. <input type="radio"/> T.I. 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> NUIP			NÚMERO 16835272	PRIMER APELLIDO PEÑARANDA	SEGUNDO APELLIDO QUINTERO	NOMBRES LUIS CARLOS
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------

CONCEPTO

1. DEPÓSITOS JUDICIALES 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) 5. PRESTACIONES SOCIALES 6. CUOTA ALIMENTARIA 7. ARANCEL JUDICIAL 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: EJECUTIVO SINGULAR 2019-00601

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 13'300.000
----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE LUIS CARLOS PEÑARANDA &	C.C. O NIT No. 16835272	TELÉFONO 3136694303
------------------------------------------------------------------	----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO	<input checked="" type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
\$ 13'300.000	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	
COMISIONES (2)	<input type="radio"/> EFECTIVO	BANCO
\$	<input type="radio"/> CHEQUE PROPIO <input type="radio"/> CHEQUE LOCAL No. CHEQUE	
IVA (3)	<input type="radio"/> NOTA DÉBITO <input type="radio"/> AHORRO	
\$	<input type="radio"/> CORRIENTE No. CUENTA	

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE
\$ 13'300.000	LUIS CARLOS PEÑARANDA
	C.C.No. 16835272

Oficina: 6928 - JAMUNDO
 Terminal: B6928600427L Operación: 548340119
 Transacción: CDPBOS EFECTIVO \$ 13.300.000,00
 Valor:
 Operación: 241179370 APELLLO Y FIRMA:
 Nombre: HENRIQUETA GUINIBERDIA LUIS CARLOS

17/02/2020 16:01:17 Copia Consignante
 OFIXPRES NIT.800.037.800-8

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 28 de Septiembre de 2020

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, dentro del presente proceso de **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS EN C.S., representada legalmente por la señora JANETT SANTAMARIA**, en contra del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$300.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$3000.000,00

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 2019-00601-00
Estefany

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1518
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 28 de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso de **EJECUTIVO**, instaurado a través de apoderado judicial por la **SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA & ASOCIADOS EN C.S., representada legalmente por la señora JANETT SANTAMARIA**, en contra del señor **LUIS CARLOS PEÑARANDA QUINTERO**, se realizó la liquidación de costas de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentre ajustada a derecho se **imparte su aprobación**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00601-00
Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 93** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Jamundí, Julio 02 de 2021

A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora, venció sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALÁD ENRÍQUEZ

Secretaria

Interlocutorio No. 1697

RAD. 2019-00601-00

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Julio dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por el **SOCIEDAD OSORIO SANTAMARIA Y ASOCIADOS EN C.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUIS CARLOS PEÑARANDA** y a pesar de que la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno al respecto, el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito, toda vez que la parte actora tuvo en cuenta como valor total de la cláusula penal el total de tres (3) cánones de arrendamiento, habiéndose librado y adicionado en tal sentido la suma de \$3.300.000,00 que corresponde solo a dos (2) cánones de arrendamiento, conforme lo dispuesto mediante auto de fecha noviembre 19 de 2019 (Folio 17 Cuaderno Uno), y en tal sentido se descontara.

En relación a los cánones de arrendamiento adeudados correspondientes de los meses JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020, junto con sus intereses de mora al 09 de abril de 2021, el despacho le impartirá su aprobación por encontrarse ajustada a derecho.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- MODIFÍQUESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en el sentido de DESCONTAR un canon de arrendamiento, en el total correspondiente a la cláusula penal, quedando por dicho concepto la suma de \$3.300.000,00.

2.- APRUÉBASE la liquidación del crédito de los cánones de arrendamiento adeudados correspondientes de los meses JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2019 Y ENERO DE 2020 junto con sus intereses de mora al 09 de abril de 2021, por la suma de \$15.596.420, por encontrarse ajustada a derecho.

3.- TÉNGASE como gran total de la liquidación del crédito (cánones de arredramiento + clausula penal) la suma de \$18.896.420,00, al 09 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Rad. 2019-00601-00

**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE
JAMUNDI**

En estado No. 105 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 06 de Julio de 2021

La secretaria,

ANA GABRIELA CALÁD ENRÍQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33995a1fa0ed5f90511716ae67fea8b5d3b6ae5662f976cc86d9a70c09397546

Documento generado en 01/07/2021 11:21:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

16/11/2021 11:28 Cajero: dauxovie

Oficina: 6928 - JAMUNDI

Terminal: B6928CJ0427L Operación: 273630427

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: **\$6,396,420.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 498461

Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante : 16835272

Nombre consignante : LUIS CARLOS PEÑARANDA Q

Juzgado : 763642042003 TERCERO PROMISCO M

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 76364408900320190060100

Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS

ID demandante : 8050065743

Demandante : OSORIO SANTAMARIA AS JANETT SA

Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado : 16835272

Demandado : LUIS CARLOS PENARANDA QUINTER

Forma de pago : EFECTIVO

Valor operación : \$6,396,420.00

Valor total pagado : \$6,396,420.00

Código de Operación : 258405994

Número del título : 469280000009505

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de